



Hermosillo, Sonora, a 12 de Diciembre de 2022
Oficio: DA-CL/253/2022
"2022: AÑO DE LA TRANSFORMACIÓN"

DR. FRANCISCO OCTAVIO DURAZO ARVIZU
Subdirector de Servicios Médicos.
Presente.-

Por medio del presente, se envían el siguiente contrato debidamente formalizado:

PROVEEDOR	NUMERO DE LICITACIÓN
Biosistemas y Seguridad Privada, S.A de C.V.	LPA-926049950-014A-2022

Con el propósito de que sea remitido a los administradores del contrato a fin de que se pueda dar el seguimiento oportuno y recabar los informes de gestión que sea necesario.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted

Atentamente

LIC. ROXANA MARIA APODACA IBARRA
Jefa de la Coordinación de Licitaciones



C.c.p/ Archivo



CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-014A-2022, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** DE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el **MTRO. VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO**, como subdirector de Servicios Administrativos de "**EL INSTITUTO**", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, de fecha 25 de agosto de 2017.
- III. Que los artículos 95 y 96 de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y contratos.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública No. **LPA-926049950-014-2022**.
- VI. Los fondos para la ejecución de esta licitación, provienen del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2022 de acuerdo a oficio **SDF/2282/2022 con fecha 01 de septiembre del 2022**, emitido por la Subdirección de Finanzas.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Hidalgo No. 15, Edificio ISSSTESON, Col. Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal, declara que:

- I. Que su representada, la empresa **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 30,599 Volumen 421, de fecha 12 del mes de octubre del año de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 28, Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 38094-7, Sección 1. Modificaciones del acta constitutiva o asambleas: número 1,782, volumen 14, fecha 30 de agosto de 2012 notario público número 50, Licenciada Ana Catalina Soto López con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Registro Público de la propiedad y de comercio número 38094-7, Sección 1, de fecha 04 de octubre de 2012.



- II. Que el **CIUDADANO DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa **BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con el **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO**, que consta en el testimonio de la escritura pública número 53, volumen 1, de día 23 del mes de junio del año de 2015, otorgado ante la fe del Notario Público número 106, Licenciada Elizabeth Gonzalez Madrid, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 38097*7, volumen 10, de fecha 08 del mes de abril del año de 2016, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. BSP-091210-BA1.
- V. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente lleve a cabo la elaboración, importación, distribución, comercialización de gases industriales y medicinales, así como los equipos, instrumentos, envases cilíndricos y todo lo relativo a la industria gasera en materia del presente contrato.
- VI. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la elaboración, importación, distribución, comercialización de gases industriales y medicinales, así como los equipos, instrumentos, envases cilíndricos y todo lo relativo a la industria gasera.
- VII. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente Contrato.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en Carretera a La Colorada Km.3 S/N, colonia Parque Industrial en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- X. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que, de no ser así, no se me podrá adjudicar Contrato alguno.
- XI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL

CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad lo que se detalla en el Anexo No. 1, hasta la cantidad total del suministro, descritos a continuación, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte, equipos y documentación necesaria, Según la siguiente propuesta económica, misma que se anexa al final del presente contrato.

Las cantidades descritas en las partidas adjudicadas constituyen la proyección estimada de "EL INSTITUTO", y los pedidos respectivos se emitirán de acuerdo a los requerimientos reales para garantizar un servicio de calidad durante el ejercicio 2022.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el total del SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL del presente contrato hasta la cantidad de:

	MONTO	MONTO CON LETRA
IMPORTE	\$4,839,299.80	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	\$774,287.97	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.
IMPORTE TOTAL	\$5,613,587.77	CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.

TERCERA: ANEXOS

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en la propuesta técnica, económica, anexos y documentos que fueron presentados por su parte en el proceso de licitación pública No. LPA-926049950-014-2022 que se acompañan al contrato, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL INSTITUTO" y por "EL PROVEEDOR".

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" deberá iniciar el suministro de oxígeno y gases de uso medicinal a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y concluirlo el día 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el contrato respectivo y en apego total a la documentación presentada en la propuesta ganadora. Lo anterior con apego a lo que establece el Artículo 7º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetaran a lo previsto en la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, así como a lo señalado en el presupuesto de egresos del Estado.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir del día 03 de octubre de 2022 y a concluirlos a más tardar el día 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los SERVICIOS objeto del presente contrato, la cantidad de **\$5, 613,587.77** (son CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.), como importe total incluyendo IVA, de acuerdo a lo señalado en las bases de la licitación pública **LPA-926049950-014-2022**

- A. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **SERVICIOS** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna. Cuando se trate de oxígeno domiciliario, al momento de presentar facturas por el suministro de bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con la factura la solicitud de servicios debidamente requisitado con firma y sello de la autoridad médica local según corresponda y con sello de vigencia en la misma, copia de credencial de los servicios médicos y reporte de servicios otorgados.
- B. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" contra la presentación de la factura, el importe total de los **SERVICIOS PRESTADOS** a satisfacción de "EL INSTITUTO", una vez que hayan sido entregados a la Subdirección de Finanzas adscrita "EL INSTITUTO"; dicho pago no podrá exceder de los **30 días**, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente instrumento.
- C. En caso de incumplimiento en el pago, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
- D. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
- E. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación de los **SERVICIOS** correspondientes por parte de "EL INSTITUTO".
- F. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar adjunto a cada factura la opinión positiva del SAT y la opinión positiva del IMSS vigente.
- G. "EL INSTITUTO" tiene la facultad de revisar periódicamente que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.

SEXTA: ANTICIPOS:

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" pactan que para la prestación del presente servicios no se otorgarán anticipos.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de ISSSTESON, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total de los servicios sin incluir I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la Cláusula vigésima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PROVEEDOR", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.



De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, si transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula no se hubiere otorgado la fianza respectiva **"EL INSTITUTO"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, pudiendo adjudicarlo al participante siguiente cuya propuesta haya sido conveniente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento en mención.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"EL INSTITUTO"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. **"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

Los administradores del presente instrumento verificarán su correcto cumplimiento, por lo que **"EL PROVEEDOR"** acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, los servicios no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato (y anexos en su caso), ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de servicios, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de esta licitación.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a lo siguiente:

- A. A suministrar los **bienes y servicios** objeto del presente contrato el día **01 del mes de octubre del 2022** en los siguientes domicilios:

CENTRO MEDICO	DOMICILIO
Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	Juárez y Aguascalientes S/N, Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora.
Clinica Hospital de Nogales	Blvd. Los Álamos No. 520 entre Carretera a Cananea y de los Lobos, Col. Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
Hospital Guaymas	Blvd. Benito Juárez entre Gilberto Calles y Río Mayo, Guaymas, Sonora.
Hospital Lic. Adolfo López Mateos.	Sinaloa No. 641 entre Mayo y Tetabiate. Cd. Obregón, Sonora.
CIAS Sur	Paseo del Río San Miguel y Paseo Río Santa Cruz S/N, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.
CIAS Centro	Nayarit y 12 de Octubre, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora.
CIAS Cajeme	Guerrero #1737 y Otanchahui, Col. Infonavit, Cd. Obregón, Sonora.
CIAS Siglo XXI Navojoa	Blvd. Rafael J. Almada #2101 y Blvd. Sosa Chávez, Col. Deportivo, Navojoa, Sonora.

Coordinación San Luis Río Colorado	Avenida Madero entre 7 y 8, #714, San Luis Río Colorado, Sonora.
Coordinación Puerto Peñasco	San Luis y Sonora # 15-1 Col. Centro Sur Puerto Peñasco, Sonora.
Coordinación Agua Prieta	Calle 8, avenida 6 # 597 interior 3,4,5,6, Agua Prieta, Sonora.
Coordinación Baviácora	Obregón #8 Baviácora, Sonora.
Coordinación Caborca	Obregón # 96-A, Caborca Sonora.
Coordinación Cananea	Calle Tercera y Calle Morelos S/N, Cananea, Sonora.
Coordinación Moctezuma	Calle Mezquite y Pino S/N, Moctezuma, Sonora.
Coordinación Regional del Mayo	Obregón y German Ibarra Huatabampo, Sonora.

Los **SERVICIOS** por parte de "**EL PROVEEDOR**" serán a satisfacción de "**EL INSTITUTO**" esta, a través del servidor público designado, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.

- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios sean recibidos en su totalidad de conformidad por "**EL INSTITUTO**", en el lugar pactado.
- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el suministro de los servicios, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a "**EL INSTITUTO**", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "**EL INSTITUTO**" cualquier caso.
- E. A entregar los **SERVICIOS** objeto de este contrato, conforme los términos de entrega y condiciones previstos en la proposición, que con motivo de la licitación que da origen a este instrumento, realizó "**EL PROVEEDOR**" específicamente en el **Anexo No. 1**, que forma parte de este instrumento en calidad de Anexo, pero que de igual forma da obligatoriedad en su cumplimiento.
- F. El **oxígeno medicinal domiciliario**, deberá proporcionarse en el domicilio del paciente", en la ciudad de Hermosillo y en el interior del Estado de Sonora, sin costo adicional para la contratante y sus pacientes, mismo que se otorgará bajo prescripción médica, al amparo de la receta correspondiente, para ello, el licitante que resulte adjudicado deberá prever que previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar alguno de los domicilios en los que se realice el suministro.

DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCIONES.

- A. "**EL PROVEEDOR**" autoriza a "**EL INSTITUTO**" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago de la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL** inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. "**EL PROVEEDOR**" autoriza a "**EL INSTITUTO**" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. "**EL PROVEEDOR**" autoriza a "**EL INSTITUTO**" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.



- D. Asimismo "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, la convocante dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, la convocante en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento del proveedor adjudicado y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PROVEEDOR".

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta "EL PROVEEDOR" que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el presente contrato, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga en este acto a informar a "EL INSTITUTO", en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a "EL INSTITUTO", escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente "EL INSTITUTO" en caso de que no le sea avisado oportunamente por "EL PROVEEDOR" y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que "EL PROVEEDOR" aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior "EL INSTITUTO" podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales "EL PROVEEDOR".



DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, "EL PROVEEDOR", y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. Que los servicios pueden ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- C. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que le sea adjudicado el contrato y no cumpla con lo acordado en el mismo y en las presentes bases, deberá cubrir pena convencional a favor de la convocante por el importe que resulte de aplicar el 2 al millar, sobre el valor del servicio no presentado, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora hasta la fecha en que se solventa.

En el caso de que la convocante rechace algún servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, el proveedor se compromete a reponerlo conforme a lo establecido en el numeral 7 de este apartado de contratación; además si durante la vigencia del contrato el proveedor continúa con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, la convocante podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y exigir a la empresa que incumple y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en las presentes bases y lo que corresponda conforme a Derecho.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismo que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

- A. En este supuesto "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de "EL PROVEEDOR".
- B. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y
- C. Los gastos en que incurra "EL PROVEEDOR" por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente.



"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. "EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN CONTRATO

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la **Cláusula Sexta** del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios unitarios pactados en este contrato, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los bienes entregados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN O REPOSICIÓN DEL SERVICIO

La Institución reclamará la sustitución o reposición de los servicios que presenten deficiencias en la calidad de los mismos, defectos, fallas, vicios ocultos, imputables al licitante adjudicado, aun y cuando le sea otorgada la constancia de entrega recepción de los servicios.

Dichas reclamaciones se harán dentro del periodo de garantía, mismo que correrá a partir de la prestación de los servicios, sustituyéndose únicamente aquellos que fueron afectados, notificándose oficialmente al licitante que resulte adjudicado de las deficiencias, en estos casos estará obligado a responder por el 100% del servicio reclamado de manera inmediata (hasta 24 hrs.) conforme a lo indicado en el **anexo no. 1**, por lo que en caso de no reponer los servicios en dicho término, se aplicarán las penas convencionales pactadas en el contrato.

Los servicios no repuestos o sustituidos se tendrán por no recibidos en perjuicio del licitante que resulte adjudicado hasta el momento de su reposición en términos que se establezcan en el respectivo contrato.

Cabe señalar que los servicios no sustituidos o repuestos se tendrán por no recibidos en perjuicio del licitante que resulte adjudicado. Además, en caso de continuar con el incumplimiento, la convocante podrá optar por rescindir el contrato e incluirá al proveedor en el padrón de empresas incumplidas.

Además, el proveedor quedará obligado ante la convocante a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiera incurrido señalados en el pedido o contrato respectivo, en términos del artículo 35 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal y en el Código Civil para el Estado de Sonora.

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **tres** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o la "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de **3 (tres)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de **2 (dos)** días hábiles.

Dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan los servicios contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables "EL PROVEEDOR", éste no inicia con los servicios objeto del contrato respectivo dentro de los **5 días hábiles** a partir de la fecha convenida, o bien si los servicios no reúnen la calidad solicitada por "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en el presente contrato.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a ISSSTESON las pólizas de fianzas, seguros, certificados y/o documentos de conformidad con lo estipulado en las presentes bases y contrato respectivo, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con los requerimientos establecidos por la convocante, o en su caso no se mantienen en vigor por el licitante adjudicado durante la vigencia del contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el suministro de los servicios, o no repone los bienes devueltos por "EL INSTITUTO" en un término de 3 días **hábiles** a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no suministra los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si "EL PROVEEDOR" le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.

- I. Si se detecta que **"EL PROVEEDOR"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquiera otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la **"EL INSTITUTO"**.
- K. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a la **"EL INSTITUTO"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

VIGÉSIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservarse, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.



Handwritten signature

El proveedor desea que, Si/No sea publicada su información de naturaleza confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

Handwritten mark

VIGÉSIMA CUARTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de la "EL INSTITUTO", el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

Handwritten mark

VIGÉSIMA QUINTA.

Con relación a la Cláusula relativa la forma de pago, "EL PROVEEDOR". se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "EL INSTITUTO", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "EL INSTITUTO", sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PROVEEDOR" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

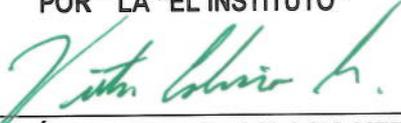
VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Handwritten signature

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 03 DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DEL 2022.

POR " LA "EL INSTITUTO"



MTRO. VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"



C. DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
DR. JAVIER ORTIZ PALMA	CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ	
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ	HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPOZ MATEOS	
DR. RAMON RODRIGUEZ ESTRELLA	CLINICA HOSPITAL ISSSTESON NOGALES	
DR. JESUS ALEJANDRO PEREZ ARELLANO	CLINICA HOSPITAL ISSSTESON GUAYMAS	
DR. JOSE ALBERTO PARTIDA AGUIRRE	CIAS SUR	
DR. SERGIO ALFONSO SALGADO JAIME	CIAS CENTRO	
DR. ALEJANDRO VILLEGAS ORRANTIA	CIAS CAJEME	
DR. JUAN CARLOS CAÑEDO LEON	CIAS NAVOJOA	
DRA. MARTHA OFELIA LOPEZ RIVERA	COORDINACION MEDICA DE SAN LUIS RIO COLORADO	
DR. GONZALO NEVAREZ JAQUEZ	COORDINACION MEDICA DE CABORCA	
DR. ANTONIO FERIA FRANKLIN	COORDINACION MEDICA DE CANANEA	
DR. HEBERTO MOLINA FREANER	COORDINACION MEDICA DE AGUA PRIETA	
DR. ELIEL LOPEZ URIAS	COORDINACION MEDICA DE PUERTO PEÑASCO	
DR. OMAR CONSTANTINO SCHRAIDT PRECIADO	COORDINACION MEDICA REGIONAL DEL MAYO	

TESTIGOS



Cris Alberto Schraidt Preciado

TESTIGOS



Rosa Encinas Luna

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

DOCUMENTO NO. 4
PROPUESTA ECONÓMICA

LICITANTE:
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV

Mh

[Handwritten signature]

ap

[Handwritten signature]

A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cost

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022.
FORMATO No. 6
SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL
PROPUESTA ECONÓMICA.



NO. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	GAS MEDICINAL	TIPO/CAPACIDAD DE RECIPIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CNDIC. H	HOSPITAL GUAYMAS	HOSPITAL ALMOGOSAS	GAS NAVOJOA	CIAS SURCA	CIAS SURCA/ENEBE	CIAS SURCA/ENEBE	CIAS SURCA/ENEBE	CIAS SURCA/ENEBE	COORD. SIRC	COORD. MOCTEZUMA	COORD. PTO. PENAS CO.	COORD. CAMANSA	COORD. D. AFSO	COORD. BAVIAGORA	COORD. REGION AL DEL NAYO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	25302000	CILINDRO PARA OXIGENO 3M3 CILINDRO		3 m ³	0	0	3	0	2	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	152.00	3,496.00
2	25302003	CILINDRO PARA OXIGENO DE 9.5M3		9.5 m ³	27	3	4	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	437.00	18,354.00
3	25302004	CILINDRO PARA OXIGENO DE 6M3		6 m ³	0	5	24	7	5	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	276.00	13,800.00
4	25302006	CILINDRO PARA OXIGENO 7M3 CILINDRO		7 m ³	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	322.00	8,694.00
5	25302001	OXIGENO USP TIPO E CILINDRO	OXIGENO	(INHALOTERAPIA)	225	25	8	10	2	15	0	0	5	0	0	0	3	4	0	0	0	315	149.50	47,242.50
6	25302003	OXIGENO TIPO M.O. Q. 3M3 (AMBULANCIA)		M (AMBULANCIA)	15	3	9	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	152.00	4,864.00
7	25302002	95-98% PUREZA EN DEWAR (PGS) DE 140M3		DEWAR (PGS)	3	192	46	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	313	5,190.00	1,621,340.00
8	25302004	OXIGENO DIAS PACIENTE		DIAS PACIENTE	10,800	1,750	0	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,442	44.50	593,545.50
9	25302006	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO THERMO	OXIGENO LIQUIDO THERMO	PIPA	122,005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	122,005	19.20	2,342,496.00
10	25302003	OXIDO NITROSO USP CARGA DE CILINDRO HASTA 29.5 KG	OXIDO NITROSO	29.5 KG	27	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	4,495.00	143,960.00
11	25302002	GAS CARBONICO CO2 USP 25 KG CILINDRO	GAS CARBONICO	25 KG	27	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	990.00	26,490.00
12	25302001	NITROGENO 5.0 TIPO K CILINDRO	NITROGENO K	5 KG	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	720.00	5,040.00
TOTAL: 4,839,299.80																								



MONTO TOTAL SIN IVA: \$4,839,299.80
MONTO TOTAL CON LETRA: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.

BIO SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA
CALLE 24 A LA COLONIA DEL 3114
BOHIOBA, GUAYMAS, SONORA, MEXICO
TEL: (52) 53 231 06 33 / 231 0623

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA

Los precios ofertados son firmes, el sostenimiento de precio, tendrá vigencia de 40 días hábiles contados a partir de la fecha del Acto de Apertura y Presentación de Propuestas

(Handwritten signatures and scribbles in blue and green ink)



BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA

R.F.C. BSP091210BA1



LICITACIÓN PÚBLICA No. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

DOCUMENTO NO. 3
ANEXO 1

MTRO. VÍCTOR MANUEL COLOSIO MERINO.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.
P R E S E N T E.-

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL DOCUMENTO NO. 3 PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LPA-926049950-014-2022, ANEXAMOS DOCUMENTO DONDE SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE HAYA A LUGAR Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE INDICAN EN LAS BASES Y ANEXOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE



BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE CV
CARRETERA A LA COLORADA KM 3 HE. H.
SONORA 83299 MEXICO R.F.C. BSP 0912
TEL: (662) 237 9033 / 237 9023

DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV



ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

NO. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	GAS MEDICINAL	TIPO/CAPACIDAD DE RECIPIENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CEDICH	VALMI	HOSPITAL GUAYMAS	HOSPITAL HOGALES	CIAS MAVOJOA	CIAS SUR	CIAS CAJEME	CIAS CERRO	COORD. CABORCA	COORD. SILRUC	COORD. PTO. PERASCO	COORD. CANANEA	COORD. APSON	COORD. REGIONAL DEL MAYO	CANTIDAD TOTAL	
1	25302002	CILINDRO PARA OXIGENO 3M3 CILINDRO	OXIGENO	3 m³	CILINDRO	0	0	3	0	2	0	18	0	0	0	0	0	0	0	23	
2	253020039	CILINDRO PARA OXIGENO DE 9.5M3		9.5 m³	CILINDRO	27	3	4	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42
3	253020040	CILINDRO PARA OXIGENO DE 6M3		6 m³	CILINDRO	0	5	24	7	5	0	0	0	2	0	0	0	0	0	7	50
4	253020001	CILINDRO PARA OXIGENO 7M3 CILINDRO		7 m³	CILINDRO	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
5	253020015	OXIGENO USP TIPO E CILINDRO		E (INHALOTERAPIA)	CILINDRO	225	26	8	10	2	15	0	0	0	5	8	3	4	0	10	316
6	253020037	OXIGENO TIPO M O Q 3 M3 (AMBULANCIA)		M (AMBULANCIA)	CILINDRO	15	3	9	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
7	253020023	OXIGENO LIQUIDO 99.5% PUREZA EN DEWAR (FGS) DE 140M3			DEWAR (FGS)	3	192	48	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	313
8	253020044	OXIGENO DIAS PACIENTE			DIAS PACIENTE	10800	1750	0	800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92	0	13442
9	253020005	OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO THERMO		OXIGENO LIQUIDO THERMO	PIPA	122005	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	122005

Handwritten signatures and notes in blue and green ink, including a large signature on the right side and a circled signature at the bottom right.



ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

10	253020035	OXIDO NITROSO USP CARGA DE CILINDRO HASTA 29.5 KG	OXIDO NITROSO	29.5 Kg	CILINDRO	27	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
11	253020021	GAS CARBONICO CO2 USP 25 KG CILINDRO	CO ²	25 Kg	CILINDRO	22	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
12	253020019	NITROGENO 5.0 TIPO K CILINDRO	NITROGENO	5 Kg	CILINDRO	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
																				136316

A

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Mh

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL PARA INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO DE SONORA.

A) GENERALIDADES.

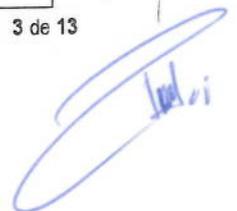
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

El servicio de la **ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL**, necesarios en las Unidades Médicas según los anexos de dicha licitación, para las instalaciones de los siguientes centros hospitalarios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora: Centro Médico Dr. Ignacio Chávez; Clínica Hospital de Nogales; Clínica Hospital Guaymas; Hospital Lic. Adolfo López Mateos; CIAS Sur; CIAS Centro; CIAS Cajeme; CIAS Siglo XXI Navojoa; Coordinación San Luis Río Colorado; Coordinación Puerto Peñasco; Coordinación Agua Prieta; Coordinación Baviácora; Coordinación Caborca; Coordinación Cananea, Coordinación Moctezuma y Coordinación Regional del Mayo.

Se proporcionará el servicio en las unidades que sean indicadas mediante el abastecimiento ya sea abasteciendo el suministro a un **Tanque-Thermo** propiedad del prestador del servicio; así como también proporcionará el producto de **oxígeno gaseoso medicinal** en presentaciones de cilindros portátiles con capacidad de según sea indicado en los anexos y bases de dicha licitación pública. El suministro será considerado para relleno o canje según sea el caso, de acuerdo a las necesidades requeridas por el Instituto; el suministro del producto tendrá una vigencia de periodo que comprende el fallo de la licitación pública correspondiente a esta contratación y hasta el **31 de diciembre de 2022** de acuerdo a los requerimientos solicitados durante todo el periodo de contratación de los servicios.

La adquisición del suministro de oxígeno y gases para uso medicinal se prestará en los siguientes Unidades Médicas:

CENTRO MÉDICO	DOMICILIO
Centro Médico Dr. Ignacio Chávez	Juárez y Aguascalientes S/N, Colonia Modelo, Hermosillo, Sonora
Clínica Hospital de Nogales	Bld. Los Álamos No. 520 entre Carretera a Cananea y de los Lobos, Col. Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora.
Hospital Guaymas	Bld. Benito Juárez entre Gilberto Calles y Río Mayo, Guaymas, Sonora.
Hospital Lic. Adolfo López Mateos.	Sinaloa No. 641 entre mayo y Tetabiate. Cd. Obregón, Sonora.
CIAS Sur	Paseo del Río San Miguel y Paseo Río Santa Cruz S/N, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora.
CIAS Centro	Nayarit y 12 de Octubre, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora.
CIAS Cajeme	Guerrero #1737 y Otanchui, Col. Infonavit, Cd. Obregón, Sonora.
CIAS Siglo XXI Navojoa	Bld. Rafael J. Almada #2101 y Blvd. Sosa Chávez, Col. Deportivo, Navojoa, Sonora.
Coordinación San Luis Río Colorado	Avenida Madero entre 7 y 8, #714, San Luis Río Colorado, Sonora
Coordinación Puerto Peñasco	San Luis y Sonora # 15-1 Col. Centro Sur Puerto Peñasco, Sonora.



VH

R

caf



ANEXO NO. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

Coordinación Agua Prieta	Calle 8, avenida 6 # 597 interior 3,4,5,6, Agua Prieta, Sonora.
Coordinación Baviácora	Obregón #8 Baviácora, Sonora.
Coordinación Caborca	Obregón # 96-A, Caborca Sonora.
Coordinación Cananea	Calle Tercera y Calle Morelos S/N, Cananea, Sonora.
Coordinación Moctezuma	Calle Mezquite y Pino S/N, Moctezuma, Sonora.
Coordinación Regional del Mayo	Obregón y German Ibarra Huatabampo, Sonora.

Y las coordinaciones y localidades que en su momento así lo quieran por la necesidad de su derechohabencia y/o para ambulancias y oxígeno domiciliario.

El oxígeno medicinal domiciliario, deberá proporcionarse en el domicilio del paciente", en la ciudad de Hermosillo y en el interior del Estado de Sonora, **sin costo adicional para la contratante y sus pacientes**, mismo que se otorgará bajo prescripción médica, al amparo de la receta correspondiente, para ello, el licitante que resulte adjudicado deberá prever que previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar alguno de los domicilios en los que se realice el suministro.

B) DE LOS SERVICIOS Y TIPOS DE SUMINISTRO.

1.- OXIGENO LÍQUIDO: En vehículos con TANQUE-THERMO que lo transporte a los lugares donde se ubique el tanque criogénico (TANQUE-THERMO). El sistema de descarga del vehículo tendrá flujómetro o medidor de volumen, que emitirá automáticamente al terminar la descarga la cantidad entregada.

2.- OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (RELLENADO): En cilindros portátiles con capacidad señalada en las bases y anexos de la licitación (grado de pureza 99.5%,) propiedad de este Instituto o propiedad del prestador de servicio, estos serán rellanados de acuerdo a las necesidades. El proveedor realizará la recolección, transporte y entrega de los cilindros en las instalaciones de este hospital. El tiempo de entrega-recepción para el relleno de estos cilindros será en durante todos los días del periodo de contratación incluyendo fin de semana y días festivos.

3.- OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (CANJE): En cilindros portátiles con capacidad señalada en las bases y anexos de la licitación (grado de pureza 99.5%,) estos serán proporcionados por el prestador de servicio. El proveedor realizará dotación de cilindros y producto de acuerdo a las necesidades, canje completo de cilindro y oxígeno, recolección, transporte y entrega de los cilindros en las instalaciones del Instituto o en su defecto donde dicha Institución lo señale de conformidad a las condiciones de las necesidades de abastecimiento. El tiempo de entrega-recepción para el canje de estos cilindros será durante todos los días del periodo de contratación incluyendo fin de semana y días festivos.

La periodicidad de suministro será en coordinación con cada unidad médica y conforme a lo solicitado por las mismas, tomando en cuenta que los requerimientos de oxígeno y gases medicinales pueden aumentar o disminuir según las necesidades de los servicios y de acuerdo con su presupuesto.

El licitante otorgará a la convocante en comodato y sin cargo adicional, los contenedores con la capacidad suficiente, de acuerdo con las necesidades de cada unidad las cuales se señalan en el

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

Anexo No. 1, así como la instalación respectiva. Para los casos de oxígeno domiciliario el Licitante adjudicado deberá entregar, cilindro, manómetro regulador y mascarilla; En caso de uso de oxígeno de forma continua, además deberá entregar un concentrador o en su defecto doble cilindro.

La capacidad de los recipientes (cilindros, tanques) podrá modificarse de acuerdo a las capacidades que opere el licitante, para lo anterior se deberá autorizar por escrito por el titular del **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** en todo momento tomar las **medidas necesarias** para que exista el abasto suficiente de oxígeno y gases medicinales, requerido por cada unidad médica.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo de personal de la **convocante**, por lo que el **licitante** capacitará a dicho personal cuantas veces sea requerido, sin que ello represente un cargo adicional.

C) DE LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES.

SUMINISTRO.

Para el suministro de los gases medicinales, **"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"** deberá proporcionar los contenedores "en comodato" de conformidad con la normatividad aplicable para este tipo de operaciones.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", a fin de cumplir con las especificaciones que marca la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes sujetos a presión y calderas-funcionamiento y condiciones de seguridad", deberá proveer lo necesario para instalar el contenedor fijo, por ejemplo: tubería, codos, accesorios, equipo de medición y control, etcétera. Esta norma también es aplicable para los contenedores portátiles.

IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁN CONTENER LOS CONTENEDORES.

Todos los contenedores deberán tener un etiquetado como medida de seguridad, en la etiqueta o calcomanía se deberá indicar el tipo de producto, el cual se identificará por color. Los que son para uso medicinal deberán estar marcados con una cruz en color rojo. Otra medida de seguridad es la válvula de cada producto, la cual debe estar identificada de acuerdo a las normas internacionales para el uso de cada producto. Así también cada contenedor deberá de portar etiquetado indicando la fecha de llenado y fecha de vencimiento (caducidad) del producto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS CONTENEDORES.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá de dar cumplimiento a las especificaciones que marca la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes sujetos a presión y calderas-funcionamiento y condiciones de seguridad", para el contenedor fijo que otorgará al Instituto en comodato, el cual deberá estar dotado de las tuberías y accesorios de última tecnología (que reduzcan las pérdidas derivadas de la evaporación) que garanticen la máxima eficiencia en el almacenamiento y conducción, durante la vigencia del contrato/pedido sin costo alguno para la **"UNIDAD RECEPTORA"**.

Los contenedores deberán considerar lo siguiente según corresponda:

- Las capacidades de cuando menos las señaladas en este anexo de las bases de licitación.
- Deberá utilizar la tubería (al alto vacío) que se especifica en las normas correspondientes, para contenedores fijos.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

- Que la tubería y accesorios reduzcan al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este al lugar designado por la "UNIDAD RECEPTORA".
- Instalar toma de agua cerca del contenedor, con el fin de descongelar sus entradas y salidas, para contenedores fijos.
- Instalará un sistema de alarmas de baja y alta presión de los contenedores fijos sin costo alguno para la "UNIDAD RECEPTORA".

Los contenedores portátiles que funcionen sin ubicación fija en la "UNIDAD RECEPTORA", "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" se obliga a cambiarlos por otros de las mismas características y especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá garantizar mediante manifiesto que durante la vigencia del contrato/pedido reparará y/o sustituirá los contenedores cuando las válvulas y/o conexiones así lo requieran o la información de la etiqueta no sea legible, lo que será sin costo alguno para la "UNIDAD RECEPTORA", por lo que se obliga a reemplazar los contenedores en óptimas condiciones, de lo contrario no se aceptarán y serán considerados como un incumplimiento en la entrega del bien. El manifiesto se entregará en original posterior a la fecha del fallo al encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA".

ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SUS CARACTERÍSTICAS.

Los contenedores deberán poseer dos grupos, cada uno de ellos deberá estar formado por dos válvulas de seguridad tipo resorte, colocados en fase gas y en comunicación permanente con el interior del contenedor en el punto más alto.

En las válvulas no deberá existir acumulación de sustancias externas ni reducción de la capacidad de descarga por estacionamiento en la conducción.

Cada uno de los elementos podrá ponerse en servicio por medio de una válvula derivadora de 3 vías, no quedando en ningún caso aislado el depósito del sistema de seguridad.

Las salidas de los elementos de seguridad estarán dirigidas de forma que no dañen a los elementos estructurales del depósito, o a las personas, ni crear condiciones peligrosas ambientales.

Deberán colocarse los contenedores de tal forma que no exista la posibilidad de quedar bloqueados por la formación de hielo.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá de colocar y suministrar los letreros de seguridad conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y los teléfonos de emergencia que correspondan. Además de que deberá de mantener en buenas condiciones el sistema de alarma de alta y baja presión, conforme a la norma correspondiente.

Las tomas de suministro de los gases estarán dirigidas de forma que no dañen a los elementos estructurales del depósito, o a las personas, ni crear condiciones peligrosas ambientales y deberá colocar los contenedores de tal forma que no exista la posibilidad de quedar bloqueados por la formación de hielo.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

INSTRUMENTOS DE CONTROL QUE DEBERÁN TENER LOS CONTENEDORES FIJOS:

Manómetro: Un manómetro situado sobre el panel de control del depósito, el cual señale en cada momento la presión en el interior del mismo.

Regulador automático de presión: Un regulador automático de presión que permita restablecer la presión nominal de trabajo cuando está por debajo del valor mínimo, facilitando para ello el paso del fluido en fase líquida al gasificador.

Regulador economizador automático: Un regulador economizador que conecte directamente la red de consumo a la fase gas, hasta establecer la presión de trabajo cuando esta supera su valor máximo.

Indicador de nivel y conexión de medición de vacío: Un manómetro de presión diferencial, situado en el panel de control, que permita controlar en todo momento el nivel del líquido dentro del depósito. Deberá incluir también una conexión directa a la cámara de aislamiento al vacío, que permita la medición de éste.

OPERACIÓN DE LOS CONTENEDORES.

El o los contenedores fijos que sean requeridos por el Instituto, la tubería y todos sus accesorios, deberán quedar instalados y en operación en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del fallo, por lo que "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá suministrar por medio de contenedores portátiles el producto solicitado por la "UNIDAD RECEPTORA" hasta que se concluya la instalación del contenedor fijo. En caso de incumplimiento se hará acreedor a las deducciones correspondientes.

Los contenedores portátiles deben cumplir con las especificaciones que marca la NOM-020-STPS-2011 "Recipientes Sujetos a Presión y Calderas-Funcionamiento y Condiciones de Seguridad", este tipo de contenedores también deberán ser proporcionados cuando se tenga algún imprevisto o mantenimiento y que el suministro normal no se pueda realizar, previa notificación o solicitud vía correo electrónico o por oficio del "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" a la "UNIDAD RECEPTORA".

Una vez que el contenedor esté instalado en el lugar que tiene previsto la "UNIDAD RECEPTORA" para tal efecto, en un plazo no mayor de 3 días naturales posteriores a la instalación, la "UNIDAD RECEPTORA" verificará que el dispositivo cumpla con las medidas de seguridad para su correcto funcionamiento.

Una vez que se verifique y supervise la instalación, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá confirmar los tiempos de carga y purga en la línea de alimentación de las instalaciones de la "UNIDAD RECEPTORA", esto deberá realizarse de acuerdo a las necesidades de la misma. Se requiere instruir al personal que designe la "UNIDAD RECEPTORA", del funcionamiento del tanque y de sus instalaciones, por lo cual se debe realizar la capacitación correspondiente.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá proporcionar capacitación al personal sin costo adicional, a cada una de las "UNIDADES RECEPTORAS", dentro de los primeros treinta días de iniciada la vigencia del contrato, tomando en consideración lo siguiente:

- Tema genérico: Seguridad y manejo del producto objeto del presente anexo técnico.
- Lugar: En las instalaciones de las "Unidades Receptoras"
- Horario: se definirá con "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO".

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

- Tiempo de capacitación: mínimo de 2 horas con la expedición de la constancia correspondiente avalada por el fabricante.

Al día hábil siguiente de la notificación del fallo, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá presentar por escrito, al administrador y supervisor del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA" el procedimiento que llevará a cabo para el llenado de los contenedores fijos a efecto de contar con las medidas de seguridad necesarias para la recepción del producto en cada "UNIDAD RECEPTORA".

MANTENIMIENTO.

Al día hábil siguiente de la notificación del fallo, "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", deberá entregar por escrito, al administrador y supervisor del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA" su programa de mantenimiento preventivo de los contenedores en comodato el cual deberá ser sin costo adicional para la "UNIDAD RECEPTORA".

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" deberá entregar al administrador y supervisor del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA", en caso de ser requerido, los informes, dictámenes o reportes del mantenimiento a las instalaciones proporcionadas por el mismo.

SEGUIMIENTO.

Los mantenimientos preventivos y correctivos, así como de las revisiones que realice "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", se asentarán en una bitácora, considerándose en acuerdos tomados y de los asuntos de importancia; la cual estará en resguardo de la "UNIDAD RECEPTORA".

Cualquier revisión que realice "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", deberá ser con personal técnico especializado y capacitado específicamente en utilización y mantenimiento de los equipos y recipientes sujetos a presión de su empresa, debiendo indicar por escrito al encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de cada "UNIDAD RECEPTORA", el nombre completo de dicho personal, acreditando con constancias de capacitación en la materia, documentación que previamente deberá ser entregada a la "UNIDAD RECEPTORA" para su verificación y aprobación.

Lo anterior conforme a la **NOM-020-STPS-2011** "Recipientes sujetos a presión y calderas-Funcionamiento y Condiciones de Seguridad".

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" será responsable de los desperfectos o fallas que sufran las instalaciones de la "UNIDAD RECEPTORA" causada por mal uso y manejo de los contenedores por parte del personal del "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO", por lo que para garantizar la seguridad e integridad del personal usuario de cada "UNIDAD RECEPTORA" y del "LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO".

D) DE LAS NORMAS Y ESTÁNDARES OFICIALES.

En las unidades médicas de la **convocante** se proporcionará el suministro de gases medicinales, el cual será de acuerdo a las cantidades mensuales que en promedio se relacionan en el **Anexo No. 1** en el cual se debe garantizar una calidad de oxígeno de cuando menos 99.5% de pureza, esto presentando el informe de resultados analítico o informe de ensayo, emitido por un laboratorio avalado por una persona autorizada por la Secretaría de Economía para operar como entidad nacional de acreditación en la materia, en las normas: **NMX-K-361-NORMEX-2017, NMX-K-389-NORMEX-2005, NMX-K-390-NORMEX-2005**, oxígeno medicinal

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

para consumo humano (gases a alta presión y líquido criogénico) en envases.- especificaciones y requisitos del producto envasado.- método de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Así como la acreditación vigente de laboratorio** avalado por una persona autorizada por la Secretaría de Economía para operar como entidad nacional de acreditación en la materia, **que emite estos informes, con fecha de expedición de 30 días máximo anteriores al acto de presentación** de propuestas. El volumen del oxígeno medicinal en estado líquido proporcionado se determinará empleando un factor de conversión de 0.754 metros cúbicos de oxígeno gaseoso por kilogramo de oxígeno líquido, a una presión de 1 kg/cm cuadrado y una temperatura de 20 grados centígrados adicionalmente, se necesita de la revisión continua, mantenimiento y reparación de las centrales de oxígeno medicinal en los hospitales y sus instalaciones para garantizar la calidad del oxígeno y cumplir con la normatividad vigente.

Se deberán realizar cuatro informes de resultados o Informes de Ensayo de cada uno de los puntos de la planta que se requiere para el servicio como a continuación se indica:

Para el Oxígeno Líquido:

1. Toma de la línea de producción final.
2. Toma del tanque de almacenamiento.
3. Toma del llenado del carro tanque y

Para el Oxígeno gaseosos:

4. Llenado al inicio de la bancada.

Además, deberá exhibir copia simple del certificado que acredita el cumplimiento con los estándares de calidad que se solicitan conforme lo establece la norma **NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015** de la planta. Anexando en su propuesta el registro sanitario expedido por la secretaria de salud para el Oxígeno grado medicamento de acuerdo a la Ley General de Salud. En el supuesto de tratarse de un distribuidor y las plantas productoras criogénicas con las que tiene contrato para participar en esta licitación fueran de diferente propietario, deberá de anexar en su propuesta, además de los requisitos anteriores, también el registro sanitario expedido por la secretaria de salud para el Oxígeno grado medicamento, de acuerdo a la Ley General de Salud.; así como el certificado que acredita el cumplimiento de la **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos de la planta que se requieren para el servicio, emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" efectuará la revisión a las unidades médicas adjudicadas, de forma previa al suministro de oxígeno medicinal, de la central de gases de cada unidad indicada en este documento.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" colocará en las unidades médicas de la **convocante** y en las centrales de gases avisos impresos con los números telefónicos de asistencia y emergencias, gratuitos y vigentes, a los que el personal responsable del servicio de oxígeno pueda acudir los 365 días del año las 24 horas del día.

En caso de que alguna unidad médica requiera de suministro extraordinario, deberá atenderse como máximo dentro de las 24 horas posteriores a la solicitud que se haga vía correo electrónico.

El mantenimiento, reparación y/o la sustitución del equipo, propiedad del **"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO"**, será sin costo para la **convocante**.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

El licitante realizará el canje de cilindros portátiles en cualquiera de sus presentaciones y entregarlos como máximo a las 24 horas posteriores a la solicitud que se haga vía correo electrónico.

La reparación de tanques thermo, cilindros y recipientes en cualquier presentación, deberá realizarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al reporte de la falla que se haga vía correo electrónico, exceptuando los casos que ameriten atención técnica inmediata.

El suministro deberá realizarse en cada una de las unidades médicas señaladas en este documento, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, dentro de la periodicidad y cantidades demandadas por las mismas.

"EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" otorgará a la convocante, el equipo requerido con la capacidad suficiente para satisfacer la demanda de cada unidad médica que en su caso aplique, así como las instalaciones respectivas para el suministro de oxígeno en unidades, así mismo, proporcionará un sistema que permita la regulación, vaporización, monitoreo, alarmas y control que garantice el adecuado y correcto funcionamiento permanentemente para la convocante con apego a la normatividad aplicable.

Las unidades médicas podrán aumentar o disminuir sus requerimientos, de acuerdo a sus necesidades, siendo el Área Administrativa de cada Unidad Médica, con apoyo del DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES la única autorizada para notificar dichos cambios o suministros. Los volúmenes que se presenten en demasía serán pagados al precio pactado con "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" que corresponda en cada caso.

Para el caso de incremento de unidades médicas no indicadas en este documento, así como en las bases y anexos de la presente licitación, la convocante a través del DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, que depende de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Administración Central, solicitará al licitante con treinta (30) días naturales de anticipación, por medio de oficio o correo electrónico, el número de equipos, tanques thermo, cilindros y demás recipientes que requerirá para atender las necesidades de las nuevas unidades, obligándose "EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO" a poner a disposición de la Convocante, dichos equipos de acuerdo a las capacidades requeridas, además de proveer los elementos de medición y demás instrumentos y equipos necesarios, de acuerdo al volumen de operación, previo análisis conjunto entre las partes.

Cuando se requiera abastecimiento de manera extraordinaria, será en un plazo no mayor a 12 horas, a partir de la solicitud mediante oficio o vía correo electrónico, por parte del jefe de servicios generales de la unidad médica de que se trate.

Además, se deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

- El licitante deberá contar con los recursos de reparto suficientes y adecuado (vehículos con torretas, radios comunicadores, teléfono celular, entre otros) y un programa adecuado de mantenimiento preventivo y correctivo, a los equipos instalados, además de equipos de reserva para el caso de que se presenten fallas mecánicas.
- El licitante deberá indicar la ubicación de la planta que se requieren para el servicio la cual deberá estar dentro del estado de Sonora y de los centros de distribución que presentan en el Estado de Sonora, por lo que deberá señalar la capacidad de producción o bien de distribución instalada,

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

anexar la relación de su flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio.

- Cumplir con la programación establecida por la convocante para el otorgamiento del servicio, conforme sus necesidades.
- Aceptar que por necesidad de la convocante y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar algún domicilio a suministrar.
- La transportación de los bienes para prestar el servicio será por cuenta del licitante.
- El licitante será responsable civil y legalmente por la negligencia, impericia, dolo, o cualquier causa que, con motivo de la prestación del servicio de suministro de los bienes, en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio.
- La convocante se obliga, durante la vigencia del contrato a no conceder a terceros el uso de los tanques-thermo, cilindros o recipientes de cualquier presentación, que el licitante le instale o proporcione en comodato, salvo las situaciones especiales contenidas en el presente instrumento, las cuales se consideran situaciones de excepción e igualmente la convocante se compromete a no permitir que tales equipos sean entregados a otro proveedor distinto o gente de otras compañías.
- Al terminar la vigencia del contrato que se derive de la presente licitación, la convocante se obliga a devolver al licitante los tanques thermo, cilindros y demás recipientes que obren en su poder y que sean de propiedad del licitante, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, entregándolos desocupados, en las mismas condiciones en que los haya recibido, salvo el deterioro que derive del uso normal.
- El licitante asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto al uso del servicio objeto de este contrato.
- Cuando los contenedores, equipo e instalaciones propiedad del licitante, que se encuentren en comodato con la convocante, presenten mal funcionamiento, fuga o cualquier condición que ponga en riesgo la integridad de personas, inmuebles y la continuidad del servicio, la reparación o cambio del equipo deberá ser inmediato, previo reporte vía telefónica y correo electrónico, para lo cual, el licitante deberá proporcionar un número telefónico de atención a contingencias durante las 24 horas del día, los 365 días del año y correo electrónico.
- **Los vehículos** que suministren el oxígeno a los tanques thermo y demás recipientes instalados, deberán contar con el equipo de bombeo, medición y registro automático, El oxígeno y los demás gases que se suministren, así como los contenedores a los que se hace referencia de ser aplicable, deberán cumplir al 100% con lo dispuesto en las siguientes normas:
 - a) **Norma Mexicana NMX-K-361-NORMEX-2017** oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases. Especificaciones y requisitos del producto envasado.
 - b) **Norma Mexicana NMX-K -389-NORMEX-2005** método de prueba para la determinación del contenido de humedad en (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
 - c) **Norma Mexicana NMX-K-390-NORMEX-2005** método de prueba para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
 - d) **Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011** "recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-funcionamiento-condiciones de seguridad"
 - e) **NMX-CC-9001-IMNC-2015** SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD-REQUISITOS
 - f) **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos** (oxígeno)

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

- g) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos. - Recalificación de envases que contengan Gases Comprimidos, Licuados y Disueltos. - Requisitos de seguridad para uso manejo, llenado, y transporte. - Especificaciones y métodos de prueba.
- h) **NOM-059-SSA1-2015** Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- i) **NOM-005-STPS-1998** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- j) **NOM-016-SSA3-2012** Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de Hospitales y consultorios de atención médica especializada.

- **El licitante** efectuará la revisión, previa al suministro, de las instalaciones, así como de la central de gases de cada unidad médica, en lo que ella aplique, anotada en el inciso inmediato anterior en lo referente a:

Manifold para oxígeno

- Válvula de manifold
- Válvula check
- Regulador de baja presión
- Sistema de alarma de baja presión
- Válvula de alivio
- Sujetadores para cilindros
- Válvula de corte de alta presión
- Válvula múltiple para cambio de cabezal
- Presostato
- Manómetro
- Bancada en servicio
- Bancada en reserva

Manifold para óxido nitroso

- Válvula check
- Válvula de alivio de presión
- Sistema de baja presión
- Manómetro
- Válvula de seccionamiento
- Cilindro en servicio
- Cilindro en reserva

El licitante, emitirá el diagnóstico correspondiente al iniciar el servicio de suministro, llevando a cabo las adecuaciones o reparaciones de las mismas, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social) además de considerar se realicen **revisiones y pruebas cada seis meses**, que indiquen que las instalaciones se encuentran en óptimas condiciones de operación.

En las unidades médicas el licitante, verificará y en su caso realizará la instalación de los tanques termo y demás recipientes, para atender la demanda de almacenamiento, según las características requeridas para el servicio, sin exceder de un plazo mayor de 24 hrs para coordinarse con el

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPA-926049950-014-2022
ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES PARA USO MEDICINAL

licitante, deberá realizar el traslado de cilindros portátiles para recargar y entregarlos como máximo a las 24 hrs. de la recepción de los mismos.

- Por necesidad de la convocante y sin obligación adicional para este, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar, adicionar y/o cancelar algún domicilio a suministrar.
- El licitante se compromete a cumplir con la legislación y normativa que para tal efecto emitan las autoridades correspondientes durante la vigencia del contrato respectivo.
- Los lugares en donde se habrá de prestar el **servicio de suministro de oxígeno medicinal líquido en tanque thermo**, será en los tanques estacionarios que serán instalados en las unidades médicas de la convocante, en este documento señalado.
- El llenado de los cilindros portátiles se realizará en la planta del licitante, asimismo el servicio mencionado será de acuerdo con las frecuencias requeridas por la convocante y en particular de conformidad con las necesidades propias de las unidades que lo demanden.
- El horario en el que deberá de acudir para el suministro de oxígeno, gases medicinales, industriales y especiales será de lunes a domingo en horario de las 24 horas para los hospitales, lunes a viernes para **CIAS de 7:00-14:00 horas** y en caso de las **Coordinaciones Médicas de lunes a domingo en horario de las 24 horas**. Para casos especiales en los que se requiere oxígeno domiciliario, se podrá suministrar de lunes a domingo en horario de las 24 horas.
- A las solicitudes de las coordinaciones médicas mencionadas podrán agregarse solicitudes de otras coordinaciones médicas independientemente de las mencionadas; necesidades que deberán atenderse con la agilidad y puntualidad que este tipo de servicio requiere.
- El licitante para la prestación de suministro de este servicio, asumirá las responsabilidades técnicas y legales que se deriven del manejo de oxígeno medicinal y gases, medicinales y especiales.
- Deberá de contar también con la infraestructura técnica, administrativa, financiera y legal para cumplir con los requerimientos de instalación de tanques thermo y demás recipientes estacionarios, su operación y abastecimiento.
- El licitante deberá de contar con el personal y equipo suficiente para prestar el servicio, para lo cual otorgará una identificación con fotografía al personal encargado del transporte y descarga de los productos que lo acredite como empleado de la empresa prestadora del servicio.
- El licitante deberá llevar a cabo un registro de entrega y recepción de oxígeno, gases medicinales, industriales y especiales, mediante recibos o notas de remisión mismas que deberán ser avaladas y autorizadas por los responsables de la recepción de los productos en las unidades médicas donde se prestará el servicio.



ATENTAMENTE

DIEGO FRANCISCO ENCINAS LUNA
REPRESENTANTE LEGAL.
BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV